



RESOLUCION No. 1981 30 JULIO DE 2018

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INFANCIA LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD "FUNDINAJ" PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD HOGAR DE PASO-CASA HOGAR PARA ATENDER LA POBLACIÓN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS EN GENERAL**

La Directora (e) del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL CESAR**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, por la cual se expide el código de infancia y adolescencia establece el deber de vigilancia del estado a todas las personas naturales o jurídicas expedidas por el ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema.

que el instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconoce, otorga, suspende y cancela las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que mediante Resolución 1993 del 27 de diciembre de 2011, el ICBF reconoció personería jurídica a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INFANCIA LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD "FUNDINAJ"**

Que la Representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INFANCIA LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD "FUNDINAJ"** mediante oficio radicado E-2018-284496-2000 de fecha 30 de mayo de 2018, solicitó a la Directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar familiar, otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO-CASA HOGAR**, para atender la población Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Que, en desarrollo del trámite para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, se ordenó visita a las instalaciones de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INFANCIA LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD "FUNDINAJ"**, con domicilio en su sede operativa y administrativa ubicada en la carrera 8 No 14-35 en el Municipio de Valledupar, departamento del Cesar con el fin de realizar verificación de los requisitos legales, financieros, técnico y administrativos.

Que los días 16,17, 23 y 24 del mes de Julio de 2018 el equipo interdisciplinario del ICBF Regional cesar realizó visita a las instalaciones de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INFANCIA LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD "FUNDINAJ"**, ubicada en la carrera 8 No 14-35 en el Municipio de Valledupar, con el fin de revisar los componentes técnicos, administrativos, financieros y legales para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

RESOLUCION No. 1981 30 JULIO DE 2018

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INFANCIA LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD "FUNDINAJ" PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD HOGAR DE PASO-CASA HOGAR PARA ATENDER LA POBLACIÓN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS EN GENERAL**

Que, como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, los profesionales del equipo interdisciplinario de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, Regional Cesar, se estableció que La **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INFANCIA LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD "FUNDINAJ"**, No Cumple con la totalidad de los requisitos técnico y administrativos establecidos en la Resolución No 003899 del 8 de septiembre de 2010 y 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, por lo anterior el equipo interdisciplinario emitió Concepto Favorable Avalado, por la Directora Regional para otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis ( 6) meses.

Que la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INFANCIA LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD "FUNDINAJ"**, cuenta con sede Operativa y administrativa ubicada en la carrera 8 No 14-35 en el Municipio de Valledupar para la Modalidad Hogar de Paso-Casa Hogar para atender la población niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Para esta modalidad la capacidad Instalada es de 12 cupos

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento **PROVISIONAL** por el término de **Seis (6) meses** a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INFANCIA LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD "FUNDINAJ"**

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| <b>Tipo de Licencia</b>         | Provisional   |
| <b>Tiempo Licencia</b>          | 6 meses   |
| <b>Modalidad</b>                | Hogar de Paso-Casa Hogar  |
| <b>Población</b>                | Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general |
| <b>Dirección Operativa</b>      | Carrera 8 No 14-35 en el Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar                    |
| <b>Dirección Administrativa</b> | Carrera 8 No 14-35 en el Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar                    |
| <b>Jornada de Atención</b>      | 24 horas al día, los siete (7) días de la semana  |
| <b>Capacidad instalada</b>      | 12 cupos  |

RESOLUCION No. 1981 30 JULIO DE 2018

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INFANCIA LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD "FUNDINAJ" PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD HOGAR DE PASO-CASA HOGAR PARA ATENDER LA POBLACIÓN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS EN GENERAL**

**ARTICULO SEGUNDO:** Para la renovación de la Licencia, deberá presentarse la solicitud suscrita por el Representante Legal de FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INFANCIA LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD "FUNDINAJ", mínimo dos (2) meses antes de que termine la vigencia de la licencia provisional en original y copia los documentos que demuestren el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en la resolución No.003899 del 08 de septiembre de 2010 y 3435 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Cuando el Representante legal cambie de sede en donde se preste el servicio y tenga licencia de funcionamiento vigente, debe solicitar al ICBF Regional Cesar, el cambio de domicilio en donde se presta el servicio, la cual se dará mediante acto administrativo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes de la resolución No.003899 del 8 de septiembre de 2010 y 3435 de 2016.

**ARTICULO CUARTO:** Advertir que la entidad FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INFANCIA LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD "FUNDINAJ", del municipio de Valledupar, Departamento Cesar, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad Hogar de Paso-Casa Hogar para la población niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general

**ARTICULO QUINTO:** Notificar por intermedio de la oficina de Jurídica de la Regional Cesar la presente resolución a la representante Legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INFANCIA LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD "FUNDINAJ", en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta oficina de Jurídica, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

Dada en Valledupar,

30 JUL 2018



**ELIZABETH CASTELLAR AVILA**  
Directora (E) Regional ICBF Cesar

Aprobó: Jorge Luis Castañeda Daza  
Revisó: Deicy Peralta Castilla Enlace Ofic Aseguramiento de la Calidad  
Proyecto: Lina Hernandez Acosta Abogada



### ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Valledupar, a los Treinta y un (31) días del mes de Julio de 2018, compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ante el Grupo Jurídico de la Regional CESAR la señora **ROSA LAGUNA LAMILLA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No **49.721.645** actuando como Representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INFANCIA LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD "FUNDINAJ"**, con el fin de notificarse de la **Resolución No 1981 del 30 de julio 2018**, proferida por la Dirección Regional Cesar del ICBF, por medio por la cual se otorga una Licencia de Funcionamiento Provisional por el termino de seis (6) meses en la Modalidad Hogar de paso-Casa Hogar para la población niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado

El que Notifica

ROSA LAGUNA LAMILLA  
CC No 49.721.645

Renuncio a termino de ejecutoria.



**CONSTANCIA DE EJECUTORIA  
RESOLUCION No 1981 del 30 de Julio de 2018**

En Valledupar al primer (1) día del mes de Agosto de 2018, el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional CESAR del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del CPA y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No 1981 del 30 de Julio de 2018** proferida por la Dirección regional por la cual se otorga Licencia Provisional por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INFANCIA LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD "FUNDINAJ"** en la modalidad **Hogar de Paso-Casa Hogar** para la población **niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general que requieran atención**, fue notificada personalmente el día 31 de Julio de 2018 al representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INFANCIA LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD "FUNDINAJ"** quien renunció expresamente a términos de ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo **QUEDA EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día 1 de Agosto de 2018.

**JORGE LUIS CATAÑEDA DAZA**  
Coordinador Grupo Jurídico Regional CESAR